

## CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA N° 01/2020

**Con fundamento en el artículo 89 último párrafo, quárter y quinquies de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, y en cumplimiento a las metas del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo emite la siguiente:**

### CONVOCATORIA

**A las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), colectivos o grupos de víctimas y académicos interesados en formar parte de la Asamblea Consultiva, de acuerdo a las siguientes bases:**

#### 1. Objetivo.

Dar cumplimiento al artículo 89 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, para la apertura de espacios de participación ciudadana dentro de la Asamblea Consultiva, órgano de opinión y asesoría de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que desarrolle la presente Comisión Ejecutiva Estatal para la protección, ayuda, asistencia, atención, defensa, acceso a la justicia y reparación integral a las personas en calidad de víctimas.

#### 2. Requisitos.

- Ser una asociación civil constituida legalmente conforme a la legislación mexicana.
- Ser una asociación civil cuyo objetivo sea la atención de personas en calidad de víctima.
- Haberse constituido antes de la publicación de la presente convocatoria.
- No estar vinculadas a asociaciones religiosas o a partidos y/o agrupaciones políticas nacionales y/o estatales.
- No estar sujetas a proceso legal por motivo de irregularidades en su funcionamiento en el momento de presentar su solicitud en términos de la presente convocatoria.
- Para el caso de los colectivos o grupos de víctimas, se requiere su organización y/o funcionamiento al momento de presentar su documentación.
- Para personas que se encuentren en el ámbito académico, se requiere documentación que avale su adscripción a una unidad académica de nivel superior.

#### 3. Criterios de selección.

- Experiencia comprobada a nivel municipal, estatal, nacional o internacional en trabajos de protección, atención, asistencia, justicia, verdad y reparación integral a víctimas.
- Desempeño destacado comprobado en actividades profesionales, de servicio público, sociedad civil o académicas.
- Experiencia laboral, académica o de conocimientos especializados, en materias afines a la ley de víctimas del Estado de Quintana Roo.
- Representación regional, se procurará que la configuración incluya por lo menos tres colectivos, organizaciones de la sociedad civil o personas expertas del sector académico por cada región, atendiendo el carácter rotativo que deberá darse a la representación regional en el proceso de selección mediante el cual se renueve la primera configuración de la Asamblea Consultiva. Las regiones están distribuidas de la siguiente manera:

**Región 1:** Lázaro Cárdenas, Isla Mujeres, Benito Juárez y Puerto Morelos.

**Región 2:** Solidaridad, Cozumel y Tulum.

**Región 3:** Othón P. Blanco, Bacalar, Felipe Carrillo Puerto y José María Morelos.

- Principio de paridad de género.
- Principio de enfoque diferencial y especializado.
- Representatividad de la diversidad de tipos de hechos victimizantes.

#### 4. Documentación.

Deberán presentar invariablemente la siguiente documentación:

- Copia de la documentación que acredite su debida constitución y la correspondiente a su representante o apoderado legal quien suscribirá la documentación vinculada al procedimiento de selección.
- Carpeta técnica de trabajo desde su fundación hasta la fecha actual que compruebe los criterios de selección (deberá contener fotografías, reconocimientos y/o cualquier documento que acredite la calidad del colectivo u OSC de víctimas).
- Copia de identificación oficial de representante o apoderado legal (INE).
- Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses.
- Escrito en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad el domicilio, correo electrónico y teléfono para recibir todo tipo de notificaciones y/o documentos emitidos por la CEAVEQROO.

f) Escrito en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que: están al corriente en sus obligaciones fiscales; no estar vinculadas a asociaciones religiosas o a partidos y/o agrupaciones políticas; no ser servidor público en funciones de la administración pública de cualquiera de los tres órdenes de gobierno y no estar sujetos a proceso legal alguno derivado de irregularidades en su funcionamiento.

g) Escrito libre de una cuartilla en el cual exponga la razón por la que desean formar parte de la Asamblea Consultiva de la CEAVEQROO.

En el caso de las asociaciones civiles, se contemplarán los incisos a, b, c, d, e, f y g.

En el caso de los colectivos o grupos de víctimas, se contemplarán los incisos b, c, d, e, f y g.

En el caso de las personas que se encuentren en el ámbito académico, se contemplarán los incisos c, d, e, f y g; así como documentación que avale su adscripción a una unidad académica de nivel superior y curriculum vitae que avale los criterios de selección con copia simple de los documentos que acrediten su contenido del que se demuestre la experiencia, actualizado hasta la fecha de emisión de la presente convocatoria.

#### 5. Proceso de selección.

La Asamblea Consultiva estará integrada por nueve representantes de colectivos de víctimas, organizaciones de la sociedad civil y académicos (cuyo cargo tendrá carácter de honorífico) quienes serán electos de acuerdo al siguiente proceso y plazos, a partir de la publicación de la presente convocatoria hasta el 01 de octubre del 2020:

- 60 días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria para recepción de la documentación.
- 10 días hábiles para la revisión de la documentación recibida.
- 20 días hábiles para la selección de los participantes por el Consejo Directivo, quien elegirá bajo los principios de paridad, enfoque diferencial y representación regional.

#### 6. Recepción de documentación.

El periodo de recepción de los documentos será a partir de la publicación de la presente convocatoria hasta el 01 de septiembre del 2020, de manera digital al correo [contacto.ceaveqroo@gmail.com](mailto:contacto.ceaveqroo@gmail.com), y de manera física a las oficinas de la CEAVEQROO:

**Chetumal.** Av. San Salvador, Esq. Milán Núm. 391, Col. Aserradero, C.P.77037

**Felipe Carrillo Puerto.** Calle 68 s/n entre calle 63 y 61, C.P. 77200

**Canón.** Supermanzana 50, manzana 97, lote 07, calle Yajalkin del conjunto Kukulán.

#### 7. Informes.

Para mayor información al correo electrónico: [contacto.ceaveqroo@gmail.com](mailto:contacto.ceaveqroo@gmail.com), al teléfono (983) 8333280, ext. 5018.

Para efectos de la presente convocatoria, la CEAVEQROO podrá solicitar en cualquier momento la exhibición de los documentos originales o copia certificada de los mismos para su cotejo.

La CEAVEQROO notificará a quienes participaron, vía correo electrónico y/o llamada telefónica que señalaron en su documentación, de aquellos que cumplieron con los requisitos solicitados y que quedaron contemplados en el proceso de selección.

La determinación que adopte el Consejo Directivo será definitiva e inapelable y se publicará en la página electrónica de la CEAVEQROO:  
<https://qroo.gob.mx/ceaveqroo>

**Chetumal, Quintana Roo a 01 de julio de 2020.**